



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

## UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

### CAPÍTULO I

#### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

##### **Motivo del examen**

El examen especial se realizó en cumplimiento del Plan Operativo de Control del año 2010, de la Unidad de Auditoría Interna del IESS, aprobado por la Contraloría General del Estado, a la orden de trabajo 51000000.019.10 de 23 de abril de 2010 y a su alcance de 1 de junio de 2010.

##### **Objetivo del examen**

Verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado y la Auditoría Interna del IESS, dirigidas al Consejo Directivo, Dirección General, Direcciones de Seguros Especializados y demás dependencias del IESS.

##### **Alcance del examen**

En la ejecución del examen verificamos la implementación de las recomendaciones emitidas y divulgadas en los informe de la Contraloría y de la Unidad de Auditoría Interna del IESS, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.

La Dirección de Auditoría 4 asumió el análisis de las recomendaciones emitidas en el informe DA4-0003-2009, aprobado el 21 de julio de 2009, dentro del examen especial que se ejecutó al contrato de Licitación 014-2009-IESS para el equipamiento de 13 quirófanos integrados de mediana y 3 de alta complejidad para el Hospital Carlos

Andrade Marín del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2009 y el 30 de junio de 2010.

### **Base legal**

Con Decreto Supremo 9, publicado en el Registro Oficial 6, de 29 de junio de 1970 se suprimió el Instituto Nacional de Previsión, y con Decreto 40 de 2 de julio de 1970, publicado en el Registro Oficial N° 15 del 10 de julio de 1970, se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

### **Objetivo de la entidad**

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es la entidad que administra el Seguro General Obligatorio que tiene la responsabilidad de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez, y muerte, en los términos que consagra la Ley de Seguridad Social.

### **Estructura orgánica**

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad para su funcionamiento y el cumplimiento de sus fines y objetivos cuenta con la siguiente organización estructural contemplada en el Reglamento Orgánico Funcional, expedido con resolución C.D. 021 de 13 de octubre de 2003 y sus reformas:

Nivel de Gobierno y Dirección Superior:	Consejo Directivo Dirección General Subdirección General Direcciones Provinciales
Nivel de Dirección Ejecutiva y Especializada:	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar Dirección del Sistema de Pensiones Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo Dirección del Seguro Social Campesino

Nivel Técnico Auxiliar:	Dirección Actuarial Comisión Técnica de Inversiones
Nivel de Control Interno:	Auditoría Interna
Nivel de Asistencia Técnica y Administrativa:	Dirección Económica Financiera Dirección de Servicios Corporativos Dirección de Desarrollo Institucional Procuraduría General
Nivel de Reclamación Administrativa:	Comisión Nacional de Apelaciones Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias

Mediante oficios 12000000-CSS-141 y 158 de 13 y 18 de febrero de 2009, respectivamente, el Director General conformó la Comisión de Seguimiento de Recomendaciones de la Dirección General.

### **Servidores relacionados**

Anexo 1

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### **Aplicación de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado y Auditoría Interna**

La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone:

*“...Art. 92. Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento...”.*

Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, el Director General dispuso la aplicación de setecientos veinte y dos recomendaciones emitidas en cuarenta y tres informes realizados por la Unidad de Auditoría Interna y la Contraloría General del Estado.

Requerimos información relacionada con su aplicación a todas las Autoridades y Funcionarios, a quienes estaban dirigidas las recomendaciones, de lo cual:

- Obtuvimos respuesta sobre seiscientos cincuenta y cuatro de ellas, lo que representa el 90.58%.
- Sobre sesenta y ocho recomendaciones, que corresponden al 9.42%, no respondieron a nuestros oficios, o informaron parcialmente, pese a las insistencias realizadas oportunamente; las autoridades mencionadas en el (Anexo 3), y a que la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el artículo 76, Obligación de remitir información, establece:

*“...Las instituciones del Estado y sus servidores, así como los personeros y representantes de las personas jurídicas de derecho privado sometidas al control de la Contraloría General del Estado, en los términos previstos en la presente Ley, están obligadas a proporcionar a ésta, exclusivamente para fines del examen de auditoría, información sobre las operaciones o transacciones cuando les sean requeridas por escrito...”*

Además, los Directores de los Dispensarios de Atuntaqui, Cotacachi, Tulcán; y, Hospital del Puyo, con oficios 518441101, 518541101-204, 418421101-068, 344181101-0645 de 21, 21, 28 y 23 de junio de 2010, respectivamente, comunicaron que no recibieron los oficios con las disposiciones para la aplicación de las

recomendaciones del informe DA4-014-2009 de 20 de julio de 2009, relacionado con los procesos administrativos y financieros aplicados sobre los rubros de mora patronal y coactiva, a pesar de que el Director General remitió el 11 de agosto de 2009, con oficios 12000000-CSS-672, 673, 674 y 675.

Del análisis al cumplimiento de las seiscientos cincuenta y cuatro recomendaciones, según las respuestas proporcionadas, obtuvimos los siguientes resultados:

- Las autoridades responsables demostraron documentadamente la aplicación de quinientas treinta y ocho recomendaciones, que corresponden al 82.26%, mediante actas de arqueos, actas de reuniones de trabajo, disposiciones e instrucciones escritas.
- En el caso de setenta y cinco recomendaciones, que representa el 11.47 %, no fueron implementadas por los niveles correspondientes a quienes están dirigidas, debido a cambios en la normativa jurídica, especialmente en los casos relacionados con las compras públicas.
- Respecto de cuarenta y una recomendaciones, esto es el 6.27%, se reportó en proceso de aplicación, pero se consideró como no aplicadas, debido al tiempo transcurrido entre la divulgación del informe y nuestro requerimiento de información (6 y 18 meses).
- Las autoridades se limitaron a disponer la aplicación a los niveles operativos, mediante sumillas, sin verificar, ni obligar su implementación. Con oficios de la serie del 51000000.019.028 al 51000000.019.035 de 10 de agosto de 2010, solicitamos las correspondientes justificaciones. Anexo 4.

La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone:

*“...Art. 77.- Numeral 1. Titular de la entidad; literal a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información, de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos.- c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría....- Numeral 2. Autoridades de las unidades administrativas y servidores: a) Contribuir a la obtención de los fines institucionales y administrar en el área que les compete, los sistemas a que se refiere el literal a) del numeral anterior...”*

La Norma de Control Interno 600 denominada “*SEGUIMIENTO*”, determina que:

***“...La máxima autoridad y los directivos de la entidad, establecerán procedimientos de seguimiento continuo, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas para asegurar la eficacia del sistema de control interno.- Seguimiento es el proceso que evalúa la calidad del funcionamiento del control interno en el tiempo y permite al sistema reaccionar en forma dinámica, cambiando cuando las circunstancias así lo requieran. Se orientará a la identificación de controles débiles o insuficientes para promover su reforzamiento, así como asegurar que las medidas producto de los hallazgos de auditoría y los resultados de otras revisiones, se atiendan de manera efectiva y con prontitud...”.***

La falta de colaboración de las autoridades con el requerimiento de Auditoría Interna limitó el análisis de la aplicación de las recomendaciones, incumpliendo las disposiciones de la legislación de control.

La falta de análisis de los procesos administrativos involucrados y de seguimiento a las disposiciones de aplicación de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado y de Auditoría Interna, afecta a los sistemas y procesos de control interno que se pretende corregir con las recomendaciones.

### **Opinión de los auditados**

Luego de la lectura del informe, los funcionarios que constan a continuación, presentaron documentos que prueban la implementación de las recomendaciones en proceso en aplicación de los siguientes exámenes especiales:

- El Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo, con oficio 2300000.971-CCRE-DSGRT de 26 de agosto de 2010, recibido el 30 de agosto de 2010, justificó la implementación de las recomendaciones 17, 18 del examen especial DA4-014-2009 de 20 de julio de 2009, “*A los procesos de administrativos y financieros aplicados por la Dirección Provincial de Pichincha, sobre los rubros de Mora Patronal, responsabilidad patronal y Coactivas*”.
- El Director del Sistema de Pensiones documentó la implementación de la recomendación número 9, pendiente del examen especial IESS-AUDI-028-2008, DRIJCA de 21 de mayo de 2009 “*Al Proceso de Concesión y Pago de Jubilación, Mortuoria y Montepío en la Dirección Provincial del Oro, Subdirección del Sistema de Pensiones, por el período comprendido entre el 2004.01.02 hasta 2007.03.31*”.

- El Subdirector Provincial de Salud Individual y Familiar del Guayas, en oficio 213000900-CSRA-9301 de 2 de septiembre de 2010, remitió copias de los documentos que demuestran la implementación de las recomendaciones 4.1, y 13.1, que constan en el informe IESS-AUDI-2007-06 al examen especial “A la compra de Servicios Médicos a Prestadores Externos en el Hospital Teodoro Maldonado Carbo, por el período del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2005”, aprobado por la Contraloría General del Estado, con oficio 001105 DR1JCAI, de 7 de marzo de 2009.

Con oficio 21300900-CSRA-9299 de 1 de septiembre de 2010, demuestra la implementación de las recomendaciones 7, 58 y 61 del examen IESS-AUDI-2008-12 a la Gestión al Centro de Atención Ambulatoria 212 Tarqui de Guayaquil aprobado con informe 0181-DR1JCAI de 19 de noviembre de 2008. A la Gestión del Centro de Atención Ambulatoria 209 de Guayaquil, recomendaciones 3.2, 9.3, 12.3, del examen IESS-AUDI-2007-08 aprobado con 0553-DR1JCAI de 2 de febrero de 2009, A la Compra de Servicios Médicos a Prestadores Externos en el Hospital Teodoro Maldonado Carbo, recomendaciones 12.2, 13.2, 14.1 y 14.2, que estaban catalogadas como parcialmente cumplidas.

- El Director del Hospital Teodoro Maldonado Carbo con oficio 12202-1101-1227 de 31 de agosto de 2010, puso en conocimiento las medidas adoptadas y el cumplimiento de la recomendación 4.4, del informe del examen “A la Compra de Servicios Médicos a Prestadores Externos en el Hospital Teodoro Maldonado Carbo”
- El Director Provincial del IESS en Imbabura en oficio 13001000-1472-A de 31 de agosto de 2010, documentó la implementación de las recomendaciones 2,3,4,5,6 del examen especial IESS-AUDI-2008-24, aprobado el 9 de febrero de 2009, mediante comunicación 094-DR7-UA, a las adquisiciones de fármacos e insumos médicos y odontológicos en el Hospital del IESS en Ibarra, por el período comprendido entre el 2005-01-02 y el 2007-06-30; así como de la recomendación número 9 considerada como parcialmente aplicada del examen “Al proceso de Mora y Recaudación Patronal en el Departamento de Afiliación y Control Patronal de la Dirección Provincial de Imbabura, IESS-AUDI-2009-04 aprobado el 6 de febrero de 2009, mediante 094-DR7-UA, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2006 y el 30 de junio de 2008”.

- El Director General del IESS, en oficio 12000000-CSS-970 de 23 de agosto de 2010, recibido por Secretaria de esta Unidad el 25 de agosto de 2010, comunicó de las acciones adoptadas, respecto del seguimiento a la implementación de las recomendaciones realizadas por la Comisión de Seguimiento de la Dirección General; y, de la actualización de los resultados presentados; respecto de siete exámenes especiales, de treinta y una recomendaciones consideradas como parcialmente aplicadas.
- El Director Provincial del IESS en Loja, con oficio de 1300100-710, de 17 de agosto de 2010, recibido luego de la lectura indico, que efectivamente están pendientes de aplicación las recomendaciones del informe IESS-AUDI-034-2009 correspondiente al examen especial al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado y la Auditoría Interna a la Dirección General, Direcciones Provinciales, Direcciones y Subdirecciones Especializadas del IESS, por el período comprendido entre el 2009-01-01 y el 2009-12-31, por cuanto fue removido el Subdirector de Servicios al Asegurado a quien se encargó la implementación.
- El Director del Dispensario de Cotacollao, en oficio 411231101-814 de 20 de agosto de 2010, indicó que:
 

*“... El proceso de responsabilidad patronal ...no ha estado al día...lamentablemente el proceso se ha quedado estancado desde entonces (2008) y durante el año 2009, debido al cambio de autoridades del Centro y del Cambio de personal administrativo (contratos), en la Unidad Financiera por lo que no ha continuado con dicho proceso...”*
- El Director del Hospital del IESS de Machala en comunicado 229131101-2068 de 19 de agosto de 2010, comunica de la falta de Abogados que permita cumplir con las recomendaciones dirigidas a ese Centro de Atención en Salud.

### **Opinión de los Auditores**

La implementación de las recomendaciones reportadas por la administración inicialmente como en proceso; luego de la fecha de la comunicación de resultados del presente examen, en unos casos se justifica su implementación y en otros su situación de trámite por las razones expuestas en cada comunicación, las que son acogidas por auditoría.



## **Conclusiones**

Se emitieron setecientas treinta y un recomendaciones por los organismos de control; de ellas, se proporcionó información de su aplicación solamente de seiscientas cuarenta y seis de ellas; y, de ochenta y cinco recomendaciones, no se envió información referida a su implementación, incumpléndose las disposiciones de la legislación de control y limitando nuestro análisis.

Sobre la aplicación de las recomendaciones observamos que: se cumplieron quinientas catorce; setenta y cinco, ya no son aplicables por cambio de normativa; y, cincuenta y siete, no han sido aplicadas pese al tiempo transcurrido afectando a los sistemas y procesos de control interno que debían ser corregidos.

Luego de la lectura del informe los Directores: Provincial de Imbabura, Hospital Teodoro Maldonado Carbo, Dispensario Norte de Guayaquil; Subdirector de Atención en Salud Individual y Familiar del Guayas y Responsable de la Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones de la Dirección General, demostraron que las recomendaciones en proceso fueron aplicadas en su totalidad; en tanto que el Director Provincial del IESS en Loja, Director del Dispensario de Cotacollao y Director del Hospital del IESS en Machala, comunican las dificultades que tienen en la implementación de las recomendaciones, por lo que continúan en proceso.

## **Recomendaciones**

### **Al Director General del IESS**

1. En conocimiento de los informes de exámenes especiales emitidos por la Contraloría General del Estado y la Unidad de Auditoría Interna el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cumplirá y vigilará que los Responsables de su implementación, ejecuten las recomendaciones impartidas, con el fin de que se adopte oportunamente las medidas correctivas y optimizar la administración de la entidad. Proceso de implementación que evaluará en forma periódica a base de los informes que presentarán los Servidores a quienes se dirija las sugerencias.
2. Dispondrá y vigilará el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de los exámenes especiales y auditorías de la Contraloría General del

Estado y Auditoria Interna referidas en los Anexos 3 y 4 que corresponde a las recomendaciones no contestadas y aplicadas parcialmente de este informe.

3. Recordará a los Directores de los Seguros Especializados, Directores Provinciales, Directores de los Hospitales y Centros de Atención Ambulatoria, Subdirectores y Jefes Departamentales, la obligatoriedad que tienen de evaluar permanente las actividades administrativas y financieras, practicando un seguimiento continuo, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas, para asegurar la eficacia del sistema de control interno y prevenir deficiencias que puedan afectarlas.